

TRASLADO DE EXCEPCIONES 2018 Nº. 071

Para los efectos del artículo 175 parágrafo 2º, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 110 del C.G.P., se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días de las EXCEPCIONES, propuestas por la parte demandada.

| Nr | PROCESO No. | MAGISTRADO PONENTE | ASUNTO | MEDIO DE CONTROL | DEMANDANTE | DEMANDADO |
|----|-------------------------|-------------------------------|---|--|--|------------------------------------|
| 1 | 70001233300020170026600 | RUFO A. CARVAJAL ARGOTY | TRASLADO DE EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" | MANUEL JULIAN BARRIOS DOMINGUEZ |

EL PRESENTE AVISO SE FIJA POR UN (1) DIA (ART.110 C.G.P.), SIENDO LAS 8:00 A.M. DEL ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2018. EL TRASLADO SE SURTIRA LOS DIAS: 12, 13 Y 14 DE DICIEMBRE DE 2018. DIAS INHABILES:NINGUNO.



GUSTAVO D'LUYZ MANOTAS
Secretario